



Bogotá D.C., 17 de julio de 2008

AUTO No. 2237

“Por el cual se inicia trámite administrativo de modificación de la Licencia Ambiental otorgada mediante Resolución No. 0422 del 9 de abril de 2003 y sus modificaciones, para el proyecto de Rehabilitación y Construcción de las Carreteras Pereira – La Paila – Armenia – Calarcá y se adoptan otras decisiones”

LA SUSCRITA PROFESIONAL ESPECIALIZADA CÓDIGO 2028 GRADO 17 DE LA DIRECCIÓN DE LICENCIAS, PERMISOS Y TRÁMITES AMBIENTALES

En ejercicio de las funciones asignadas por la Ministra de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial mediante la Resolución No. 802 del 10 de mayo de 2006, modificada por la Resolución No. 2234 del 17 de noviembre de 2006, y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 0422 del 9 de abril de 2003, modificada con Resolución No. 1049 del 29 de septiembre de 2003, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, otorgó Licencia Ambiental al Instituto Nacional de Vías – INVIAS para el proyecto: “*Rehabilitación y construcción de las carreteras Pereira – La Paila – Armenia – Calarcá*”, en jurisdicción de los departamentos del Valle del Cauca, Quindío y Risaralda.

Que con Resolución No. 1185 del 19 de agosto de 2005, este Ministerio autorizó la cesión parcial de los derechos y obligaciones contenidos en la Resolución No. 0422 del 9 de abril de 2003 y sus modificaciones a favor de la Sociedad Concesionaria De Occidente S.A., específicamente para la construcción de la segunda calzada y rehabilitación de la existente, incluidas obras complementarias, en el tramo La Victoria – Pereira.

Que con la Resolución No. 1469 del 25 de julio de 2006, este Ministerio modificó la Resolución No. 0422 del 9 de abril de 2003 en el sentido de adicionar algunas actividades.

Que la Representante Legal de la Sociedad Concesionaria de Occidente S.A., mediante comunicación 4120-E1-57682 del 27 de mayo de 2008, solicitó la inclusión dentro de los permisos y autorizaciones del proyecto nuevos sitios para la disposición de escombros y material sobrante.

Que mediante oficio 2400-E2-57862 del 11 de junio de 2008, la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales dio respuesta a la comunicación de la Sociedad Concesionaria de Occidente S.A., indicando que las actividades descritas requerían de

“Por el cual se inicia trámite administrativo de modificación de la Licencia Ambiental otorgada mediante Resolución No. 0422 del 9 de abril de 2003 y sus modificaciones, para el proyecto de Rehabilitación y Construcción de las Carreteras Pereira – La Paila – Armenia – Calarcá y se adoptan otras decisiones”

solicitud formal de modificación de Licencia Ambiental de conformidad con el Decreto 1220 de 2005.

Que con escrito radicado bajo el No. 4120-E1-74656 del 7 de julio de 2008, la Gerente de la Sociedad Concesionaria de Occidente S.A. solicitó formalmente la modificación de la Resolución No. 0422 abril de 2003 y sus modificaciones, en el sentido de que *“se incluyan en los permisos y autorizaciones del proyecto de la referencia, nuevos sitios para la disposición de escombros y material sobrante generados por las obras que adelanta el proyecto .”* Así mismo, junto con la solicitud, remitió el Informe de nuevas escombreras, la copia de la radicación de los estudios ante la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca, y copia de la liquidación y el pago realizado por concepto del servicio de evaluación de la modificación, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 27 del Decreto 1220 de 2005

Que la Sociedad Concesionaria de Occidente S.A. realizó el pago por la suma de VEINTICUATRO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UN PESOS (\$24.649.231) M/L, por concepto del servicio de evaluación de la modificación, con el número de referencia 154033808 el 3 de julio de 2008, anexando copia de la consignación realizada a la solicitud de modificación de la Licencia Ambiental, con la comunicación 4120-E1-74656 del 7 de julio de 2008.

Que el artículo 28 de la Ley 344 de 1996, modificado por el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, faculta a este Ministerio para cobrar los servicios de evaluación y seguimiento de la licencia ambiental, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental.

Que la Resolución No. 1110 del 25 de noviembre de 2002 fija las tarifas para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de licencias, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental y en el artículo 4º numeral 3º establece que la modificación de la Licencia Ambiental requiere el servicio de evaluación.

Que el Decreto 1220 del 21 de abril de 2005 en el artículo 26 estableció que la licencia ambiental podrá ser modificada en los siguientes casos:

- “1. En consideración a la variación de las condiciones existentes al momento de otorgar la licencia ambiental.*
- 2. Cuando al otorgarse la licencia ambiental no se contemple el uso, aprovechamiento o afectación de los recursos naturales renovables, necesarios o suficientes para el buen desarrollo y operación del proyecto, obra o actividad.*
- 3. Cuando se pretendan variar las condiciones de uso, aprovechamiento o afectación de un recurso natural renovable, consagradas en la licencia ambiental.”*

Que el mismo Decreto en el artículo 27 estableció el procedimiento y los requisitos para adelantar el trámite de modificación de la licencia ambiental.

Que teniendo en cuenta que la petición de la Gerente y Representante Legal de la Sociedad Concesionaria de Occidente S.A. se adecúa a lo establecido en el numeral

“Por el cual se inicia trámite administrativo de modificación de la Licencia Ambiental otorgada mediante Resolución No. 0422 del 9 de abril de 2003 y sus modificaciones, para el proyecto de Rehabilitación y Construcción de las Carreteras Pereira – La Paila – Armenia – Calarcá y se adoptan otras decisiones”

tercero del artículo 26 del Decreto 1220 de 2005 y una vez verificado el cumplimiento de los requisitos que dispone el artículo 27 del Decreto 1220 de 2005, incluido el pago por concepto de evaluación, el Grupo de Relación con Usuarios considera pertinente iniciar el trámite de modificación de la Licencia Ambiental otorgada mediante Resolución No. 0422 del 9 de abril de 2003 y sus modificaciones para el proyecto de Rehabilitación y Construcción de las Carreteras Pereira – La Paila – Armenia – Calarcá, en el sentido de incluir en los permisos y autorizaciones, nuevos sitios para la disposición de escombros y material sobrante generados por las obras que adelanta el proyecto.

Que mediante la Ley 790 de 2002 el Ministerio del Medio Ambiente tomó el nombre de Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

Que el Decreto 216 del 3 de febrero de 2003 determina los objetivos, la estructura orgánica del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial y se dictan otras disposiciones. En su artículo 2, establece que el Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial, continuará ejerciendo las funciones contempladas en la Ley 99 de 1993.

Que mediante el Artículo 3 del Decreto 3266 del 08 de octubre de 2004, este Ministerio creó la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales, adscrita la Despacho del Viceministro de Ambiente.

Que según lo establecido en el artículo 1 de la Resolución No. 802 del 10 de mayo de 2006, modificada por la Resolución No. 2234 del 17 de noviembre de 2006, le corresponde al Profesional Especializado Código 2028, Grado 17 de la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, suscribir el presente acto administrativo.

En mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO.- Iniciar el trámite administrativo para la modificación de la Licencia Ambiental otorgada al INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS INVIAS mediante la Resolución No. 0422 del 9 de abril de 2003 y sus modificaciones, para el proyecto de Rehabilitación y Construcción de las Carreteras Pereira – La Paila – Armenia – Calarcá, posteriormente cedida a la SOCIEDAD CONCESIONARIA DE OCCIDENTE S.A. con Resolución No. 1185 del 19 de agosto de 2005, en el sentido de incluir en los permisos y autorizaciones, nuevos sitios para la disposición de escombros y material sobrante generados por las obras que adelanta el proyecto.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, notificar el contenido de la presente providencia al Representante Legal de la SOCIEDAD CONCESIONARIA DE OCCIDENTE S.A. o a su apoderado debidamente constituido.

“Por el cual se inicia trámite administrativo de modificación de la Licencia Ambiental otorgada mediante Resolución No. 0422 del 9 de abril de 2003 y sus modificaciones, para el proyecto de Rehabilitación y Construcción de las Carreteras Pereira – La Paila – Armenia – Calarcá y se adoptan otras decisiones”

ARTÍCULO TERCERO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, comunicar el presente acto administrativo a las Alcaldías Municipales de Pereira, Cartago, Obando y La Victoria, a la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca –CVC-, y a la Procuraduría Delegada para Asuntos Ambientales.

ARTÍCULO CUARTO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, publicar en la Gaceta Ambiental, el presente acto administrativo.

ARTÍCULO QUINTO.- En contra del presente auto no procede por vía gubernativa, ningún recurso, por tratarse de un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MAGDA CONSTANZA CONTRERAS MORALES
Profesional Especializado

Exp. LAM 1834
Proyecto Olga Fabiola Cabeza M.- Abogada DLPTA